

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN INTERNET DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN LOS TRIBUNALES, SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ELECTORAL, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, MUNICIPALES, INCLUYENDO LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCESOS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES QUE NO PUEDAN SER MODIFICADAS O REVOCADAS POR NINGÚN MEDIO DE DEFENSA ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

TEXTO ORIGINAL.

Lineamientos publicados en el número 269 del Periódico Oficial del Estado de Veracruz, el viernes 12 de julio de 2013.

**PODER JUDICIAL**

Lineamientos para la elaboración y publicación en **Internet** de Versiones Públicas de los **expedientes** judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en los Tribunales, Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral, juzgados de Primera Instancia, Menores, Municipales, incluyendo los convenios suscritos por las partes que intervienen en las diversas etapas de los procesos, judiciales, administrativos y arbitrales que no puedan ser modificadas o revocadas por ningún medio de defensa ordinario o extraordinario.

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto, precisar las reglas y procedimientos para llevar a cabo la elaboración y publicación en **Internet**, las Versiones Públicas de los **Expedientes** Judiciales o Procedimientos Administrativos seguidos en forma de Juicio, de los Tribunales, Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales, Convenios suscritos por las partes que intervienen en las diversas etapas de los Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales, que no puedan ser modificados o revocados por ningún medio de defensa ordinario o extraordinario.

**Segundo.** Quedan excluidos de publicación en el Portal de **Internet** las Sentencias o Resoluciones dictadas en asuntos de carácter familiar, así como en los delitos cometidos contra la libertad, la Seguridad Sexual y Contra la Familia, Resoluciones dictadas en los Juzgados de Responsabilidad Juvenil y los Convenios que se celebren en el Centro Estatal de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos.

**Tercero.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I) **CLASIFICACIÓN:** Acto por el cual se determina que la información contenida en una Resolución es Pública, Reservada o Confidencial.

II) **COMITÉ:** El Comité de Información de Acceso Restringido del **Poder Judicial** del Estado de Veracruz.

III) **DATOS PERSONALES:** La información Confidencial relativa a una persona física que tenga que ver con su origen étnico o racial; ideología, creencias o convicciones religiosas, preferencias sexuales, domicilios y teléfonos particulares, estado de salud físico o mental; patrimonio personal o familiar, claves informáticas o cibernéticas; códigos personales u otros datos análogos de identificación, cuya divulgación pueda afectar su intimidad y que por tal razón se encuentra protegida en términos de lo dispuesto en los artículos del Capítulo (sic) Quinto, Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Veracruz.

IV) **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Es un bien público contenido en documentos escritos o impresos, en fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro medio que esté en posesión del Sujeto Obligado denominado **Poder Judicial** del Estado de Veracruz y que no haya sido previamente clasificado como de Acceso Restringido en su modalidad de Reservada y Confidencial.

V) **INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:** La que se encuentra bajo las figuras de Reservada y Confidencial en posesión de los Sujetos Obligados.

VI) **INFORMACIÓN RESERVADA:** Es aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 12, 14, 15 y 16 de la Ley.

VII) **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Es la que estando en poder de los Sujetos Obligados, es relativa a las personas y se encuentra protegida por el Derecho a la Intimidad y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o representantes legales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley.

VIII) **PUBLICACIÓN:** Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos, tales como libros, compendios o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en **Internet** o por cualquier otro medio que permita a los interesados su consulta o reproducción.

IX) **VERSIÓN PÚBLICA:** Documento mediante el cual se suprime la información considerada legalmente Reservada o Confidencial, de conformidad con el Marco Normativo aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **Poder Judicial** del Estado.

X) TITULAR: Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **Poder Judicial** del Estado de Veracruz.

XI) UNIDAD: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **Poder Judicial** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII) ÁREAS ADMINISTRATIVAS: Las Direcciones y los Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura que tengan bajo su resguardo información.

XIII) ÓRGANOS JURISDICCIONALES: Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Garantías de Adolescentes, Juzgados de Juicio de Adolescentes Menores, Juzgados de Ejecución de Medidas Sancionarias de Adolescentes, Juzgados Menores, Juzgados Municipales y Juzgados de Comunidad.

**XIV) PODER JUDICIAL: El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

XV) PRESIDENTE: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del **Poder Judicial** del Estado de Veracruz.

XVI) REGLAMENTO: El Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del **Poder Judicial** del Estado para la Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

XVII) SOLICITANTE: Persona física o jurídica colectiva que requiere información del **Poder Judicial** del Estado de Veracruz.

XVIII) SECRETARIO: Secretario de Estudio y Cuenta Encargado de realizar el proyecto de resolución para la Versión Pública.

XIX) SUBDIRECCIÓN: La Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del **Poder Judicial** del Estado.

**Cuarto.** El Comité de Información de Acceso Restringido será el órgano consultivo para plantear problemáticas específicas sobre la supresión de datos en las Resoluciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Menores, Municipales y de Comunidad.

**Quinto.** En la Versión Pública de las Resoluciones deberán suprimirse los datos siguientes:

a) Nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las partes, de sus representantes o autorizados, de los peritos y en general de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el juicio o procedimiento respectivo, los nombres de los quejosos o actores citados en los precedentes de las Tesis Jurisprudenciales y aisladas que se invocan en la Resolución; respecto a las autoridades deberán suprimirse el nombre de la persona y no la denominación de su cargo, cuando participen en el desahogo de las pruebas ofrecidas como testigos, peritos, entre otros.

b) Todos los datos concernientes a menores de edad.

c) Los números de **expedientes** de Primera Instancia y, en su caso del Juicio o Procedimiento del cual deriva el acto impugnado.

d) Otros que afecten el derecho a la privacidad conforme a los datos siguientes:

1. Datos de Identificación: Domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, **firma** autógrafa y **electrónica**, RFC, CURP, Cartilla del Servicio Militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, fotografías, etcétera.

2. Datos Laborales: De reclutamiento y selección, de contratación, de incidentes, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico, teléfono, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.

3. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, las cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica del titular, etcétera.

4. Datos Académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

5. Datos sensibles relacionados con la intimidad:

\* Ideológicos. Creencias religiosas, ideología, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

\* Culturales. Costumbres, origen étnico y lengua.

\* De salud. Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, padecimiento o trastorno en la salud.

\* De características físicas. Tipo de sangre, ADN, huella digital, color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión y origen racial.

\* Vida sexual. Preferencia sexual y hábitos sexuales.

**Sexto.** Queda exceptuada la supresión de los datos anteriores, si resultan indispensables para comprender el criterio del Juzgador, salvo en los casos previstos en el inciso a) del punto quinto de estos Lineamientos.

**Séptimo.** Será susceptible de eliminarse cualquier dato relativo a circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con actividades culturales, educativas, deportivas, nominaciones para la obtención de algún premio, cuando la publicación de éstas se infiera de manera evidente la identidad de la persona, con la salvedad de que la información resulte indispensable para comprender algún hecho trascendental en el criterio del juzgador.

**Octavo.** Los datos cuya supresión se determine por el órgano competente, deberán sustituirse por diez asteriscos, con el objeto de que la información Reservada o Confidencial contenida en las Resoluciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Juzgados Municipales y Juzgados de Comunidad, no puedan ser consultadas por personas ajenas a los Órganos Jurisdiccionales antes mencionadas (sic).

**Noveno.** La Subdirección de Tecnologías de la Información deberá establecer en el sistema, los campos requeridos para las Versiones Públicas de las Resoluciones.

**Décimo.** Las Versiones Públicas de las Resoluciones serán elaboradas por los Secretarios encargados de realizar los proyectos o por la persona designada por el Presidente de la Sala u Órgano Jurisdiccional.

**Décimo primero.** El Secretario deberá realizar su Versión Pública.

**Décimo segundo.** La Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura será el área responsable de velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos que permitan la difusión en **medios electrónicos** de las Versiones Públicas de las Resoluciones.

**Décimo tercero.** El Secretario responsable de elaborar la Versión Pública dentro de los primeros diez días de cada mes, deberá remitirla en formato electrónico a la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura a efecto que se publique en formato PDF en la página Web del **Poder Judicial**.

## TRANSITORIOS

Artículo primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Artículo segundo. En Cumplimiento al principio de máxima publicidad los presentes Lineamientos se publicarán en la página Web del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido del Poder Judicial del Estado de Veracruz en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil trece. Cúmplase.

Magdo. Alberto Sosa Hernández  
Presidente  
Rúbrica.

Magdo. Vicente Morales Cabrera  
Integrante del Pleno del Tribunal Superior  
Rúbrica.

Magdo. Fernando Arturo Charleston Salinas  
Consejero de la Judicatura  
Rúbrica.

Magda. Irma Medel Barragán  
Integrante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
Rúbrica.

Magdo. Leonardo Cruz Casas  
Integrante del Tribunal de lo Contencioso  
Rúbrica.

C.P. Rafael Carlos Hernández Morales  
Director de Administración  
Rúbrica.

Lic. Blanca Margarita Pale Alemán  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Rúbrica.

Lic. Angélica Palafox Olvera  
Secretaría  
Rúbrica.